RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLCB-PMC-019-2025"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, el Decreto Distrital No. 260 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 y 768 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que en razón a lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para: *"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE METROLOGIA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025**"*.

Que, en razón a la naturaleza del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial, la modalidad de selección del proceso corresponde a la **Mínima Cuantía**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000**), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto "2283 inspección Vigilancia y Control", rubro O23011745992024228301000, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2889 del 12 de diciembre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el documento complementario a la invitación publica y demás documentos anexos y formatos del proceso, para que los interesados pudieran presentar sus observaciones dentro del día hábil siguiente a su publicación, plazo que tuvieron desde el doce (12) de diciembre de 2025 hasta el quince (15) de diciembre de 2025, sin que se hubiese allegado observación alguna.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el plazo para la presentación de ofertas del proceso de Mínima Cuantía No. FDLCB-PMC-019-2025, feneció el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 a las 08:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II se recibió una (1) oferta.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el dieciocho (18) de diciembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación de la oferta presentada.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el traslado para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación se surtió entre el dieciocho (18) de diciembre de 2025 a las 08:00 a.m. y el diecinueve (19) de diciembre de 2025 a las 08.00 a.m.

Que de conformidad con lo anterior, el único oferente evaluado, NO SUBSANO NI PRESENTÓ OBSERVACIONES al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. FDLCB-PMC-019-2025 que tiene por objeto "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, CALIBRACION Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE METROLOGIA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025***", con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000**), incluido IVA, de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, se ordena la publicación del acto administrativo de declaratorio desierto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la plataforma SECOP II, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la misma es un acto administrativo de carácter general por medio del cual no se afectan derechos de particulares.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista contratación FDLCB CPS-123-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista contratación FDLCB CPS-098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS-1026-2025